



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 408 – 2024 - MDCH/A.

Challhuahuacho, 27 de noviembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 1321 – 2024 – JCHZ -OGPP – MDCH/C, de fecha 27 de noviembre 2024, remitido por el CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien remite propuesta de incorporación de límites máximos para incorporación de mayores ingresos según Decreto Supremo N° 230 – 2024 – EF, por la suma de S/. 400,000.00 soles (cuatrocientos mil con 00/100 soles) en Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, en el Presupuesto Institucional 2024, en el Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, por lo que se debe incorporar al Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en el presente ejercicio fiscal 2024, para lo cual, según documento en referencia b); el jefe de la Oficina de Tesorería, informa de mayores ingresos públicos en el presente ejercicio fiscal 2024 en el Rubro: 09.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Artículo N° 50 Incorporación de mayores ingresos** del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del sistema nacional de presupuesto público, en su numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, mediante el Artículo 20.3 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2024, señala respecto a la incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo. proceden cuando provienen de: La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

Que, mediante el Artículo 20.4 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2024, señala que “La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 230-2024-EF, Decreto Supremo que corresponde modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos locales, ha verificado que la propuesta de modificación de límites máximos de incorporación mayores ingresos públicos se encuentra en consistencia con los límites del gasto no financiero presupuestal y del gasto corriente presupuestal, incluyendo mantenimiento; por lo que resultan consistentes con las reglas fiscales vigentes para el Año Fiscal 2024

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 230-2024-EF, se consigna el Anexo II “Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF”, del cual a la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho se le aprueba el monto límite por la suma de S/.1'209,495.00 soles.**

Que, al respecto se indica que es procedente la Incorporación de Mayores Ingresos, por la suma de S/. 151,755.00 soles en el presupuesto Institucional de la Municipalidad, según el siguiente detalle:

INGRESOS

SOLES

Tipo de Modificación : 2- Créditos suplementarios.
Fuente de Financiamiento : 08 Impuesto Municipal - Rubro 08
Fuente de Financiamiento : 09 Recursos Directamente Recaudados - Rubro 09



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBA - APURÍMAC

08	IMPUESTOS MUNICIPALES	59.541,00
1.1.2.1.1.1	PREDIAL	28.089,00
1.1.2.1.1.2	PREDIAL - REGULARIZACION TRIBUTARIA	28.954,00
1.1.5.3.2.1	INTERESES POR SANCIONES TRIBUTARIAS	2.498,00
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	92.214,00
1.3.1.3.1.1	VENTA DE AGUA	57.757,00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	34.457,00
TOTAL		151.755,00

TOTAL, INGRESO, FUENTE RUBRO 09 y RUBRO 08 S/.151,755.00

EGRESOS

SOLES

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
 PROGRAMA : 9001 Acciones Centrales
 PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
 ACTIVIDAD/PROYECTO : 5000001 Planeamiento y Presupuesto
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 08 Impuesto Municipal
 GENÉRICA DE GASTO : 2.3. Bienes y Servicios.
 TOTAL EGRESOS : S/. 59,541.00
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 Recursos Directamente Recaudados.
 GENÉRICA DE GASTO : 2.3. Bienes y Servicios.
 TOTAL EGRESOS : S/. 92,214.00

TOTAL EGRESO, FUENTE RUBRO 09 y RUBRO 08 S/. 151,755.00

En ese sentido, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, y estando a lo expuesto, de conformidad con el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de la Incorporación de Mayores Ingresos, por la suma de S/. 151,755.00 soles (ciento cincuenta y un mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, según el siguiente detalle:

INGRESOS

SOLES

Tipo de Modificación : 2- Créditos suplementarios.
 Fuente de Financiamiento : 08 Impuesto Municipal - Rubro 08
 Fuente de Financiamiento : 09 Recursos Directamente Recaudados - Rubro 09

08	IMPUESTOS MUNICIPALES	59.541,00
1.1.2.1.1.1	PREDIAL	28.089,00
1.1.2.1.1.2	PREDIAL - REGULARIZACION TRIBUTARIA	28.954,00
1.1.5.3.2.1	INTERESES POR SANCIONES TRIBUTARIAS	2.498,00
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	92.214,00
1.3.1.3.1.1	VENTA DE AGUA	57.757,00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	34.457,00
TOTAL		151.755,00

TOTAL, INGRESO, FUENTE RUBRO 09 y RUBRO 08 S/.151,755.00

Kusi Kawsanapaq



EGRESOS

SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD/PROYECTO	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 08 Impuesto Municipal
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3. Bienes y Servicios.
TOTAL EGRESOS	: S/. 59,541.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 09 Recursos Directamente Recaudados.
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3. Bienes y Servicios.
TOTAL EGRESOS	: S/. 92,214.00

TOTAL EGRESO, FUENTE RUBRO 09 y RUBRO 08 S/. 151,755.00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Disponer publicación, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración.
- Informática.
- Archivo.